

## Resolución 10/2

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Acogiendo con beneplácito el 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, que constituye un marco universal para la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional,*

*Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y reafirmando su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, y su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,*

*Recordando también sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, 6/2, de 19 de octubre de 2012, titulada “Promover la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación”, 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, 8/3, de 21 de octubre de 2016, titulada “Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, y 9/2, de 19 de octubre de 2018, titulada “Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,*

*Invitando a los Estados partes a seguir impulsando su labor encaminada a alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y su meta 16.4, que incluye reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y facilitar el acceso a la justicia para todos,*

*Profundamente preocupada por los daños cada vez mayores que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos y por sus repercusiones negativas en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones, así como por el acceso a esas armas de fuego por parte de organizaciones delictivas y, en algunos casos, de terroristas,*

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>2</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

*Reconociendo* la necesidad de abordar mejor la dimensión humana de ese problema y la importancia de tener en cuenta las necesidades de las víctimas de los delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir el poder de los grupos delictivos organizados transnacionales y la violencia que acompaña a sus actividades,

*Reiterando* la necesidad urgente de que los Estados partes adopten y sigan aplicando un enfoque integrado y amplio para abordar las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en el que se reconozcan, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y reconociendo la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en consideración las dimensiones de género y de edad de esa delincuencia,

*Preocupada todavía* por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas de fuego en las vidas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconociendo que prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego es crucial para luchar contra la violencia de género,

*Consciente* de las recientes dificultades que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puede haber agravado, incluida la explotación delictiva cada vez mayor del comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando con preocupación* que la COVID-19 supone un riesgo, entre otras cosas, de que aumente la violencia doméstica y de que se puedan usar armas de fuego ilícitas para cometer actos de violencia de ese tipo,

*Observando con aprecio* los continuos esfuerzos realizados tanto a nivel multilateral como regional y subregional para prevenir y combatir mejor la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y resaltando que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>, figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y de otros instrumentos regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>4</sup>, que proporciona a sus Estados partes un marco para reglamentar el

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>4</sup> Véase la resolución [67/234 B](#) de la Asamblea General.

comercio internacional de armas convencionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>5</sup> y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>6</sup>, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

*Reconociendo* la importancia del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego como red sustantiva y útil de expertos y autoridades competentes para detectar y abordar los retos y tendencias nuevos y proponer respuestas a ellos, mejorar la cooperación internacional e intercambiar información y buenas prácticas relacionadas con la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, y tomando nota con aprecio de su labor y de las recomendaciones derivadas de ella,

*Recordando* la resolución [72/55](#) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que convocara un grupo de expertos gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales,

*Tomando nota con aprecio* de la asistencia que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presta a ese respecto a los Estados Miembros, cuando se le solicita, entre otras cosas mediante su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, y de la publicación en julio de 2020 del Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020 (*Global Study on Firearms Trafficking 2020*)<sup>7</sup>,

*Reconociendo* las valiosas contribuciones, cuando proceden y resultan útiles, de la comunidad académica, el sector privado y la sociedad civil para hacer frente a algunos de los problemas y las repercusiones de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, mediante la sensibilización, el análisis de las tendencias y el intercambio de las mejores prácticas en materia de cooperación internacional para prevenir y combatir esos delitos, y mediante la detección de necesidades de asistencia técnica y la prestación de esa asistencia,

1. *Acoge con aprecio* los resultados de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebrada en Viena los días 16 y 17 de julio de 2020, e invita a los Estados partes a que adopten medidas, según proceda y de conformidad con sus ordenamientos internos, para aplicar las recomendaciones y los temas de debate resultantes de las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional contra la delincuencia relacionada con las armas de fuego;

2. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las

---

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>6</sup> Véanse también la decisión [60/519](#) de la Asamblea General y los documentos [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, 2020.

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que aumenten sus esfuerzos por aplicarlo;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y de aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir mejor su mandato en ese sentido;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que participen plenamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a que respondan de manera exhaustiva y oportuna a los cuestionarios de autoevaluación;

6. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación con el Protocolo, elaboren planes de acción, programas o estrategias que contribuyan a la plena aplicación de la Convención y el Protocolo, subsanen las deficiencias que puedan existir en sus marcos legislativos en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, y consideren la posibilidad de aplicar otras medidas, según proceda, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como su desviación, incluso mediante el comercio en línea y la reactivación ilícita, lo cual puede incluir medidas que permitan su localización;

7. *Reconoce* que la aplicación plena y efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo sobre Armas de Fuego que la complementa proporciona una base sólida para establecer un régimen regulatorio que ayude a los Estados a hacer frente a las amenazas vinculadas a los avances tecnológicos y los cambios en los *modus operandi* en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a investigar y enjuiciar estos delitos;

8. *Exhorta* a los Estados a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, con miras a determinar tendencias y modalidades habituales, fomentando el intercambio de información y permitiendo el seguimiento mundial de los progresos relativos al indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e invita a los Estados partes a que participen en el próximo ciclo de reunión de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contribuyan a él con datos e información cuantitativos y cualitativos;

9. *Invita* a los Estados, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros interesados pertinentes a que sigan analizando y difundiendo información sobre las repercusiones del tráfico de armas como un mercado ilícito y su relación con la violencia y la delincuencia, a que faciliten, cuando proceda, la producción de datos normalizados y comparables, y a que aborden la violencia armada contra las mujeres y los delitos de odio

relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las posibles nuevas tendencias aparecidas como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones pertinentes a que establezcan sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en materia de presentación de información;

10. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro y a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática datos, incluidos datos de localización, sobre las armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospeche que están relacionadas con una actividad ilícita, con el propósito, entre otras cosas, de su identificación y localización y, cuando sea adecuado y factible según lo dispuesto en el Protocolo sobre Armas de Fuego, también de sus piezas y componentes y municiones;

12. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible en lo que respecta a localizar armas de fuego e investigar y perseguir judicialmente su fabricación y tráfico ilícitos, entre otras cosas, cuando proceda, en los casos relacionados con el terrorismo y otros delitos, como la delincuencia urbana cometida por bandas, respondiendo de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y con investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de aprovechar los sistemas de localización o los mecanismos de facilitación, por ejemplo, según proceda, el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, entre otros;

13. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que garanticen que se marquen exhaustivamente todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y aquellas de las que se haya autorizado oficialmente disponer por medios distintos de la destrucción, y a que promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo que respecta a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando sea conforme con su derecho interno, de sus piezas, municiones y componentes;

14. *Invita* a los Estados partes a que fomenten y armonicen, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según corresponda, las respuestas a las amenazas relacionadas con los avances tecnológicos y los cambiantes *modus operandi* en el ámbito de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, incluso mediante el uso de la tecnología moderna, por ejemplo, las armas modulares y la impresión tridimensional de armas de fuego, la conversión de armas de fuego, el tráfico por conducto de los servicios

postales y el uso de la Internet oscura y las criptomonedas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe elaborando, según sea necesario, instrumentos legislativos y operacionales y que reúna información sobre tendencias y respuestas eficaces y la ponga a disposición de otros Estados partes y organizaciones internacionales y regímenes pertinentes;

15. *Invita también* a los Estados partes a que impartan o soliciten capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley en materia de marcación, localización y mantenimiento de registros, incluida capacitación en nuevas tecnologías, la identificación de armas de fuego y el registro y la notificación de las incautaciones de armas de fuego;

16. *Exhorta* a los Estados partes a que en sus regímenes jurídicos y regulatorios incluyan sistemas de registro que abarquen todo el ciclo de vida de las armas de fuego y, cuando corresponda y sea factible, sus piezas y componentes y municiones, incluidos los aspectos que se encuentran en la esfera lícita, como la industria manufacturera, así como información sobre exportaciones, importaciones y transferencias, y la expedición de licencias para la posesión de armas de fuego y verificación de los usuarios finales, de conformidad con su derecho interno, y a que consideren la posibilidad de ampliar el período de conservación de esos registros;

17. *Exhorta también* a los Estados partes a que fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir y combatir el robo, la pérdida o desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus piezas y componentes y municiones, en particular reforzando las capacidades de detección temprana mediante herramientas tecnológicas, e impartiendo formación especializada a las autoridades judiciales, aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley, así como a los importadores y exportadores y, según proceda, a otros agentes pertinentes del sector privado, como los transportistas y los servicios postales y de entrega de paquetes;

18. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, con carácter voluntario y en condiciones convenidas mutuamente, entre otras cosas, proporcionando equipo de última generación, como escáneres y otros sistemas de control fronterizo necesarios para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que contemplen la posibilidad de concertar arreglos internacionales de cooperación eficaces para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos, y contemplen también la posibilidad de establecer equipos conjuntos de investigación en regiones fronterizas que intercambien continuamente datos e información de inteligencia y trabajen conjuntamente en los corredores fronterizos, asegurando el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la coherencia con el debido proceso, cuando esos mecanismos sean acordes con el derecho interno;

19. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan investigaciones de delitos relacionados con armas de fuego que se combinen con investigaciones de activos ilícitos y blanqueo de dinero, a fin de dismantelar las redes de tráfico que se encuentran detrás de las transferencias ilícitas de armas y reunir información de

inteligencia sobre las transacciones sospechosas, con miras a alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

20. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorporen perspectivas de género y de edad en las políticas y los programas de armas de fuego, incluso en la formulación, la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas, alienta a que se compartan las experiencias nacionales, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, e invita a los Estados partes a que sigan reuniendo datos desglosados por género y por edad sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que mejoren su comprensión de los efectos específicos de ese tráfico ilícito en lo que respecta al género, en particular con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes;

21. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de expertos nacionales y autoridades nacionales competentes, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

22. *Reconoce* que en algunas regiones y países existe un tráfico ilícito cada vez mayor de municiones, lo que constituye una prueba de las corrientes y el uso de las armas de fuego ilícitas, y de los problemas para prevenir, interceptar y rastrear el tráfico ilícito y la desviación de esas municiones, especialmente en las fronteras y los puestos de control aduanero;

23. *Invita*, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, al mundo académico y a la sociedad civil a que intensifiquen su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego para lograr su plena aplicación y crear conciencia de la labor de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en particular en lo que respecta a la elaboración de textos legislativos, la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego, el apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización y la capacitación y la creación de capacidad para la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

25. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación y la coordinación entre las secretarías y los órganos pertinentes de los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales correspondientes;

26. *Solicita* a la Secretaría que siga apoyando al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en el cumplimiento de sus funciones y solicita también a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su

11º período de sesiones, un informe sobre las reuniones que el Grupo de Trabajo haya celebrado antes de ese período de sesiones;

27. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos en la presente resolución, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.